BOLETÍN INFORMATIVO

05 DE MARZO 2024

Lic. José Inés Cantú Chapa
Presidente del Organismo de Certificación de Establecimientos TIF A.C.

Ing. Mario Gorena Mireles
Vicepresidente del Organismo de Certificación de Establecimientos TIF A.C.

MVZ Mónica Berenice Ghenno Marchand
Directora del Organismo de Certificación de Establecimientos TIF A.C.
mghenno@ocetif.org

Nemrod Hernández Nuñez
Gerente del Organismo de Certificación de Establecimientos TIF A.C

Ing. Eduardo Moreno Boushot
Gerente Técnico de la Unidad de Inspección DH
Responsable de Aseguramiento de la Calidad (OCETIF)
emoreno@ocetif.org

MVZ Yesenia Aguilera Vera
Responsable Certificación SQF y HACCP (OCETIF)
yaguilera@ocetif.org

MVZ Jocelyn Díaz Santiago
Unidad de Inspección en Salud Animal (OCETIF)
uisaludanimal@ocetif.org

MVZ Moisés Gerardo Cabrera Vicenteño
Responsable de Movilización (OCETIF)
coordinaciondemovilizacion@ocetif.org

MVZ Arturo Sánchez Calderón
Responsable de Certificación TIF (OCETIF)
proyectos@ocetif.org

MVZ Araceli Calvo Mora
Responsable Certificación Buenas Prácticas Pecuarias (OCETIF)
coordinacionbpp@ocetif.org

Lic. Diana Laura Zamora Sara
Promoción (OCETIF)
promoción@ocetif.org

FARMACOS PROHIBIDOS Y/O RESTRINGIDOS EN ANIMALES EN MÉXICO

Los fármacos veterinarios prohibidos son aquellos que carecen de respaldo técnico-científico para garantizar su uso en animales o que están prohibidos por organismos internacionales por razones zoosanitarias (SENASICA, 2004). La NOM-064-ZOO-2000 establece una clasificación de los fármacos y define los criterios para su uso y prescripción considerando el nivel de riesgo que representan para la salud animal y el potencial riesgo para los consumidores.

Algunos medicamentos prohibidos, mencionados en el ACUERDO de la clasificación y prescripción de fármacos de uso veterinarios, son:

- El antibacteriano Olaquindox ha sido prohibido debido a su potencial de alterar y mutar genes, y de ser carcinogénico, lo cual lo convierte en un compuesto inseguro para su uso en animales. Además, se ha determinado que genera residuos en los alimentos que representa un riesgo potencial para la salud humana (ICA, 2010).

- El Cloranfenicol es un antibacteriano que ha sido restringido para su uso en animales destinados al consumo humano debido a su capacidad para generar resistencia bacteriana, lo que puede afectar la salud humana y llevar al uso de antibióticos terapéuticos menos efectivos contra otras enfermedades. El Comité Mixto de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) conformado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda una tolerancia cero para los residuos de Cloranfenicol, sin Límites Máximos de Residuos (LMR). Investigaciones han demostrado que este compuesto deja residuos en el hígado y los riñones de bovinos, así como en la leche (Briceno-Fereira, Ascanio-Evanoff, 2010).

Organización Mundial de la Salud

FAO FIAT PANIS

Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives - JECFA
JECFA 50TH ANNIVERSARY 1956 - 2006

Organización Mundial de Sanidad Animal
Fundada como OIE

Esta se quita y se agrega la nueva del tema elaboradas por promoción

- El Clenbuterol, un promotor del crecimiento utilizado ilegalmente en animales destinados al consumo, especialmente en ganado bovino, representa un riesgo para la salud pública al dejar residuos en los alimentos, lo que puede provocar intoxicación en los consumidores. En México, la NOM-194-SSA1-2004 prohíbe estrictamente el uso, importación, comercialización, transporte y suministro de este fármaco en animales destinados al abasto. La Secretaría de Salud (SSA), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) supervisan la alimentación y engorda del ganado en el país para garantizar que se realice de manera segura, sin la administración de sustancias tóxicas a los animales destinados al sacrificio y faenado. En respuesta a esta problemática, SENASICA lleva a cabo inspecciones en los establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) para detectar la presencia de clembuterol, y se promueve el uso de Manuales de Buenas Prácticas de Producción en colaboración con los gobiernos locales para certificar hatos libres de esta sustancia (Torres-Castro M, Torres Castro A, 2023).

En México, la vigilancia de casos de intoxicación comienza a nivel estatal a través del Sistema de Notificación Inmediata. Cuando se identifica un caso sospechoso, se informa a las autoridades sanitarias dentro de las primeras 24 horas para verificar la información, al mismo tiempo que se aseguran los alimentos sospechosos para su evaluación (Torres-Castro M, Torres Castro A, 2023).

Desde 2007, con la modificación de la Ley Federal de Sanidad Animal, el uso de estas sustancias se convirtió en delito. El 27 de abril de 2022, el Senado aprobó un proyecto de reforma a la misma ley, con el objetivo de imponer sanciones tanto a quienes administren u ordenen el suministro de cualquier sustancia prohibida en animales destinados al consumo humano, así como a quienes las distribuyan. (Senado de la República, 2022).

La publicación abordó una serie de sustancias o productos prohibidos destinados al consumo humano de animales, entre los que se incluyen: Carbadox, Cloranfenicol, Clorhidrato de Clenbuterol o Clorhidrato de Clembuterol, Clenbuterol o Clembuterol, Clorhidrato de Fenilefrina, Cristal violeta, Cumarina en saborizantes artificiales, Dienoestrol, Dietilestilbestrol, Dimetridazol, Feniltiouracilo, Furaltadona, Furazolidona, Hexoestrol, Lindano, Metiltiouracilo, Metronidazol, Nifupirazina, Nifuraldezona, Nitrofurantoina, Nitrofurazona, Nitrovin, Olaquindox, Orciprenalina, Oxazolidona, Pigmentantes sintéticos del grupo de los sudanes, Propiltiouracilo, Rodinazol o Ronidazol, Roxarsona, Salbutamol, Tapazol, Tinidazol y Tiouracil. (SENASICA, 27 de abril de 2022).

La Secretaría de Salud, en colaboración con COFEPRIS y SADER, lleva a cabo labores de vigilancia, regulación y certificación de Buenas Prácticas de Producción (BBP) en las unidades de producción primaria, así como verificaciones en los establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), con el objetivo de mitigar los riesgos sanitarios para los consumidores (Torres-Castro M, Torres Castro A, 2023).

En OCETIF nos comprometemos a garantizar que los establecimientos que poseen registros de productos Químicos, Fármacos, Biológicos y Alimentos para uso y/o consumo animal cumplan con la normativa vigente (NOM-012-SAG/ZOO-2020, NOM-022-ZOO-1995, NOM-024-ZOO-1995, NOM-026-ZOO-1994, NOM-064-ZOO-200) de manera anual. Esto implica verificar que las características y especificaciones, así como las recomendaciones sobre la aplicación, uso y manejo de dichos productos, estén en conformidad con las disposiciones de sanidad animal, aquellos establecimientos que cumplan con estos requisitos recibirán un Dictamen de verificación satisfactorio.

La Unidad de Inspección en Salud Animal (UISA) colabora con el SENASICA en la evaluación de la conformidad con la normativa nacional vigente, la cual es de gran importancia. Estas disposiciones oficiales son de carácter obligatorio y deben ser cumplidas por los establecimientos que importan, elaboran, almacenan, distribuyen o comercializan productos químicos, farmacéuticos y alimenticios veterinarios.

OCETIF, Certificación que da confianza!!

Referencias

- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). (2023). NOM NOM-012-SAG/ZOO-2020: *Especificaciones para la regulación de productos para uso o consumo animal.* Ciudad de México: SADER.
- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). (1996). NOM-022-ZOO-1995: *Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos quí-micos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.* Ciudad de Mexico: SAGARPA
- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). (1995). NOM-024-ZOO-1995: *Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.* Ciudad de Mexico: SAGARPA
- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). (1995). NOM-026-ZOO-1994*: Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos quí-micos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.* Ciudad de Mexico: SAGARPA
- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). (2000). NOM-064-ZOO-2000: *Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos*. Ciudad de México: SAGARPA.
- Secretaria de Salud (SSA). (2004). NOM-194-SSA1-2004: *Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.* Ciudad de Mexico: SSA.

- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). (2004). *ACUERDO por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos*. Ciudad de México: DOF. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=668211&fecha=12/07/2004&print=true]
- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). (2007). *Dirección de Importación, Exportación, Servicios y Certificación Pecuaria (DIESCP) Regulación de los productos de uso veterinario (NOM-064-ZOO-2000 y Acuerdo)* [Diapositiva de PowerPoint]. Recuperado de: [http://publico.senasica.gob.mx/includes/asp/download.asp?IdDocumento=8207&IdUrl=46042&objeto=Documento&IdObjetoBase=8207&down=true]
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). (2010) *Resolución 969: Por medio de la cual se prohíbe el uso y comercialización del Olaquindox en producción animal*. Colombia: ICA
- Briceno-Fereira, Ascanio-Evanoff et al. (2010) *Evidencia de residuos de cloranfenicol en muestras de riñón de cerdos de la región Central de Venezuela.* Rev. cient. (Maracaibo). 20(3), pp. 254-258. ISSN 0798-2259.
- Torres-Castro M, Torres Castro A. (2023). *El clembuterol y el riesgo para la salud publica.* Bioagrociencias (México). 20, pp. 1-9. DOI: http://doi.org/10.56369/BAC.4658
- Senado de la Republica, coordinación de comunicación social, LXV Legislatura. (26 de abril de 2022). *Avala Pleno reforma que sanciona uso de sustancias prohibidas en animales para consumo humano.* https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/2571-avala-pleno-reforma-que-sanciona-uso-de-sustancias-prohibidas-en-animales-para-consumo-humano
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). (27 abril de 2022). *Monitoreo Zoosanitario.* https://dj.senasica.gob.mx/Contenido/files/2022/abril/MonitorZoosanitario27042022__2b95e6cf-0646-42ab-9cce-5107cf130583.pdf

05 DE MARZO 2024

Influenza Aviar

La influenza aviar (IA), también conocida como gripe aviar es una enfermedad de origen infeccioso causada por el virus de la familia Orthomyxoviridae, teniendo cepas de baja y alta patogenicidad esta última consta principalmente dos subtipos (H5 y H7), que además de causar enfermedad grave en las aves, tener una propagación rápida y una elevada tasa de mortalidad en distintas especies, también puede tener la capacidad de infectar a los seres humanos, es decir, es una enfermedad zoonótica que afecta al sector avícola y representa una amenaza a la salud pública. La IA es una enfermedad de declaración obligatoria (OMSA, 2023).

Se disemina mediante el contacto directo con heces y secreciones respiratorias o por el contacto con superficies contaminadas, es por esto que acciones como el desplume, manipulación de cadáveres de aves de corral infectadas y el proceso de preparación de estas para el consumo humano se vuelven factores de riesgo; además las aves migratorias pueden ser portadoras del virus diseminándolo en una mayor extensión de territorio (OMSA, 2023; SENASICA, 2024).

La signología en aves va desde plumaje erizado, reducción de la producción de huevo o bien, huevo con cascarón muy delgado, efectos leves en sistema respiratorio, postración y depresión extrema, diarrea, tos, estornudos, edema y congestión de carúnculas y crestas, edema bajo los ojos y signos nerviosos. Por otro lado, en humanos puede presentarse fiebre, tos, neumonía grave, dificultad para respirar, shock e incluso la muerte (SENASICA, 2024).

Situación actual en México

Referente al último informe semestral enviado a la OMSA, se clasifica a México como “enfermedad limitada a zonas” para la IA de alta patogenicidad, donde solo 11 de las 32 entidades federativas y 3 regiones se consideran como libres de Influenza Aviar (SENASICA, 2024)

La IA representa un alto riesgo para el sector avícola, teniendo además impacto en la salud pública, por lo que existen medidas zoosanitarias que permiten el diagnostico, prevención, control y erradicación de la IA (IA-21-06-2011). Gracias a la rigurosa ejecución por las autoridades sanitarias de la NOM-044-ZOO-1995 “Campaña Nacional contra la Influenza Aviar”, actualmente mediante el Acuerdo IA-21-06-2011, la estructuración del Plan Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA) y el reconocimiento a nivel nacional de las zonas libres la movilización de aves y sus subproductos, la enfermedad sigue activa sin representar un riesgo para la salud pública y animal; Sin embargo, el hecho de que los principales productores de carne y ave en pie (Veracruz, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro) y huevo para plato (Jalisco y Puebla) se consideren aún como zonas en erradicación o de escasa prevalencia vuelve difíciles los esfuerzos de la autoridad (SENASICA, 2024).

Es por eso que tener planes de acción, así como contar con la información de trazabilidad de las aves que pudiesen estar infectadas y afectar la salud publica permite tener control sobre la situación, además de brindarle mayores herramientas a los productores para detectar a tiempo una infección y minimizar las pérdidas económicas, sumado a que da seguridad en el comercio internacional pues al tener medidas preventivas se salvaguarda la sanidad del sector pecuario y por lo tanto la salud pública (IA-21-06-2011).

Hay que considerar entonces que:

- Los médicos veterinarios son los responsables de realizar una detección y notificación oportuna de los brotes en aves de corral, domésticas y que no sean de corral
- Es necesario aplicar medidas de bioseguridad e higiene en todos los niveles de la cadena productiva para evitar la diseminación del virus.
- Tanto los productores como médicos veterinarios deben cumplir con la normatividad aplicable para la producción y movilización de sus productos, esto incluye contar con un esquema de vacunación como parte integral de la solución (OMSA, 2023).
- Los Centros de Certificación Zoosanitaria, adheridos a un Órgano de Coadyuvancia (como lo es OCETIF), deben atender las disposiciones legales vigentes, así como los oficios y circulares emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).
- Los médicos Veterinarios Terceros Especialistas Autorizados (MVTEA´s) deberán requisitar de forma adecuada los certificados de movilización, pues en gran parte de esto dependerá que pueda o no controlar la propagación de la infección.

Referencias

- SENASICA. 2024. Influenza Aviar de Alta Patogenicidad. Servicio Nacional de Sanidad Animal, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. https://dj.senasica.gob.mx/AtlasSanitario/storymaps/ia.html#
- OMSA. 2023. Influenza Aviar. Organización Mundial de Sanidad Animal. https://www.woah.org/es/enfermedad/influenza-aviar/#ui-id-3
- IA-21-06-2011. 2011. ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encentre presente la enfermedad. DOF. SEGOB. https://www.dof.gob.mx/

¡CONTÁCTANOS!

Tel. 55 3084 8205
Tel. 55 5407 0462

Insurgentes Sur 950 Piso 5. Col. Insurgentes San Borja, Ciudad de México, D.F. C.P. 03100

¡SIGUENOS!

mghenno@ocetif.org

55 3084 8205 https://www.ocetif.org/ promocion@ocetif.com